



Causa Nro. 056-2023-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 056-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 056-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 03 de marzo de 2023, a las 17h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito recibido el 02 de marzo de 2023, en la Secretaría General de este Tribunal suscrito por el doctor César Umajinga Guamán conjuntamente con su abogado patrocinador.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de febrero de 2023 a las 14h26, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0005-O, firmado electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, y en calidad de anexos mil quinientos setenta y siete (1577) fojas, con el que adjunta el Recurso Subjetivo contencioso Electoral, presentado por el Movimiento Político SUMA, Lista 23, a la dignidad de prefecto y viceprefecto de la provincia de Cotopaxi.
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 056-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de febrero de 2023, a las 16h16, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 22 de febrero de 2023 a las 16h52, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: cesartoaquiza@cne.gob.ec, con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL SUMA LISTA 23 PREFECTURA COTOPAXI”** que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“Contencioso.pdf”**, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0005-O, en una (01) página, firmado electrónicamente por el



Causa Nro. 056-2023-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, firma que, luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida.

4. Mediante auto de 23 de febrero de 2023, a las 17h30, el juez sustanciador de la causa dispuso en aplicación a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que el recurrente complete y aclare la calidad en la que comparece, sus derechos subjetivos vulnerados, y adjunte copia de la credencial de su abogado patrocinador. Del mismo modo, se requirió que, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral, especifique ¿cuáles son las actas que se recurren ante este Organismo y que hayan sido objetadas ante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en el momento procesal oportuno?
5. El 25 de febrero de 2023, a las 12h03 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas suscrito por el doctor César Umajinga Guamán, conjuntamente con su abogado patrocinador Francisco Guerrero Gómez, con lo cual dice atender a lo dispuesto por la autoridad electoral; no obstante, de la revisión de la documentación, se observa que la misma adjunta en copia simple.
6. Mediante auto de 01 de marzo de 2023 a las 13h00, en aras de garantizar el derecho al acceso a la justicia electoral, en mi calidad de juez sustanciador, se dispuso al recurrente, doctor César Umajinga Guamán que, adjunte en original o copia certificada, el Oficio No. CNE-SG-2022-000800-OF, cuya firma pueda ser objeto a validación; así como, la Resolución Nro. PLE-CNE-4-13-9-2022, a fin de acreditar su comparecencia dentro de la presente causa.
7. El 02 de marzo de 2023 a las 14h19 se recibió del doctor César Umanjinga Guamán, un (01) escrito en una (01) foja; y, en calidad de anexos nueve (09) fojas, con el cual cumple con lo dispuesto por esta autoridad en auto de 01 de marzo de 2023.

Con estos antecedentes, y en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2; e inciso tres del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el numeral 5 del artículo 269, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



Causa Nro. 056-2023-TCE

Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Código de la Democracia, en concordancia con la causal del numeral 5 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral por el doctor César Umanjinga Guamán, en su calidad de candidato a prefecto de la provincia de Cotopaxi por el Movimiento Sociedad Unida Más Acción Suma, Lista 23, contra la Resolución Nro. PLE-JPECX-03-17-02-2023, emitida por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, el 17 de febrero de 2023¹; y, se **DISPONE**:

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y, en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, certifique de manera precisa si atendió las actas alegadas como inconsistentes por parte del hoy recurrente, en el recurso de objeción que interpuso el 15 de febrero de 2023, sobre las actas de escrutinio de los cantones de Latacunga, Salcedo, Pujilí, La Maná, Sigchos, Saquisilí, y Pangua. Detalle de manera pormenorizada su respuesta y adjunte respaldos. De igual manera, remita una certificación en la que conste las reclamaciones presentadas por la organización política SUMA dentro de la audiencia de escrutinios para la dignidad de la Prefectura.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remita copia simple del recurso de objeción y del recurso subjetivo contencioso electoral que constan a fojas 42-47 y 1566-1577 del expediente electoral a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a fin de que atiendan lo dispuesto por esta autoridad electoral en el numeral PRIMERO de este auto.

TERCERO.- Una vez recibida la información requerida, por medio de la Secretaría General de este Organismo, agréguese al expediente, y remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa No. 056-2023-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

¹ Se notificó al recurrente el 17 de febrero de 2023 e interpuso el recurso subjetivo contencioso electoral ante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi el 20 de febrero de 2023 (fs. 1566 - 1577)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 056-2023-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4.1 Al recurrente en las direcciones de correos electrónicos señaladas para el efecto:
umagingal1969@hotmail.com; y, fdggomez@hotmail.com.

4.2 A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a los correos electrónicos:
cesartoquiza@cne.gob.ec; y paulparedes@cne.gob.ec, perteneciente al presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, respectivamente.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, D.M., 03 de marzo de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JDH

